DNCP/ DNC N° 405/2020

Asunción, 15 de enero de 2020

REF.: ID N° 374199 "ADQUISICIÓN DE COMBISTIBLES"

Señor:
Néstor José Sanabria Pintos
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itacurubi del Rosario.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El CDP remitido corresponde a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019.

2. Anexo B, numeral 18 Capacidad Financiera, la convocante ha suprimido los indicadores para IRP, IRPC e IVA General, sin embargo, dichos puntos son requeridos en el Anexo E.

3. Numeral 18, en relación a la Experiencia; solicitamos a la convocante reformular lo establecido en dicho punto, de manera a que coincida con lo requerido en el Anexo E "Otros Documentos".

4. En el numeral 23 del Anexo B, la convocante indica que el instrumento de formalización de la contratación será un Contrato, en ese caso solo debe remitir la proforma de dicho documento, no así la proforma de Orden de Compra.

5. Solicitamos a la convocante no suprimir los puntos preestablecidos en la Carta de Invitación, ya que es un modelo estándar aprobado por Resolución DNCP N° 2015/19, sin embargo, recomendamos suprimir las aclaraciones de instrucción.

6. En la proforma de contrato, recomendamos suprimir las aclaraciones de instrucción y completar las cláusulas conforme lo establecidos en la Carta de Invitación.

7. Anexo E, punto IV, inc. b), solicitamos actualizar con la normativa vigente (Decreto N° 2992/19 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/07); esta misma recomendación para el Anexo D de los Formularios.

Ing. Aníbal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Vº Bº

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

DNC/DAM/AD

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho - DNC

Vº Bº

DNC/DAM/AD

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py